II

Los Alvarado en el Nuevo Mundo

IV

(*Continuación.*)

APENDICE XIII

Núm. 6/6078.

1538. Relación de la gente que pasaba a las Indias en la armada de don Pedro de Alvarado.

Archivo General de Indias. 45-1-1/17. Libro 5.° Folios 326 a 346 v. Contratación 5.336. 21 hojas. (Hay antes algunos asientos sueltos desde el folio 138 v. en adelante.)

Fol. 138 v.)

En XXX de octubre de 538.

Francisco *González,* hijo de Alvaro González y de Francisca González, vecinos de Lumbrares (?), pasó con el adelantado don Pedro de Alvarado; juraron Simón Hernández y Pedro López, vecinos de Lumbrares (?), que los conoce y que no es de los prohibidos.

.....

(Fol. 140.)

En XX de diciembre de IVDXXXVIII.

Hernando de *Villavalter,* hijo de García de Villavalter y de María López, vecino de León, pasó a la conquista que lleva el adelantado don Pedro de Alvarado con el dicho adelantado; juró por él Antonio de Velasco, que lo conoce y que no es de los prohibidos.

En XXIII de diciembre de IVDXXXVIII años.

Diego de *Medina,* hijo de Pedro de Rosales y de Catalina Sánchez, vecinos de Córdoba, pasó con el adelantado Alvarado; juraron el jurado Juan de Iso y Pedro de Salinas, vecinos desta ciudad, que los conosce y que no es de los prohibidos.

En XXIIII de diciembre de IVDXXXVIII años.

Baltasar de *Salinas,* hijo de Antón de Salinas y de Catalina de Escalante, vecinos de Burgos, pasó a Guatimala en las naos del adelantado don Pedro de Alvarado; juraron por él Bernardino de León y Juan Ortiz, vecinos de Burgos, que le conoscen y que no es de los prohibidos.

.....

(Fol. 143.)

(En 13 de enero de 1539.)

Francisco de *Alvarado,* hijo de Pedro Delgado y de Mencía de *Alvarado,* pasó a la Nueva España en la nao de Diego Martín; juraron Diego Ximénez Albacete y Teresa Ximénez, vecinos de Sevilla, que los conosce y que no es de los prohibidos.

.....

(Fol. 143.)

(En 14 de enero de 1539.)

Juan de *Alvarado,* hijo de Juan de Contreras y de Elvira de Alvarado, pasó a la Nueva España en la nao de que es maestre Diego Martín; juraron García de Contreras Alvarado y Bartolomé Hernández, vecino de Badajoz, que los conosce y que no es de los prohibidos.

.....

(En los fols. 144 a 325, ambos inclusive, no he encontrado ningún asiento de persona que pasase en la armada de don Pedro de Alvarado.)

.....

(Y en los fols. 58 v. a 138, que también son del año 1538, y que me ha parecido oportuno recorrer, por si acaso hubiese alguno antes del primero copiado, tam-

poco he encontrado ningún asiento de persona que pasase en la armada de don Pedro de Alvarado.)

.....

(Fol. 326.)

La gente que pasa con el adelantado don Pedro de Alvarado en su armada que lleva a las yndias.

En XVII de septiembre de IVDXXXVIII años.

Francisco de la *Peña,* hijo de Gutierre de la Peña y de María Alvarez, vecinos de Avila, pasó en la dicha armada de don Pedro de Alvarado; juraron por él Juan de Eulate y Pedro de Baena, vecinos de Los Arcos de Nibarra, que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Eulate,* hijo de García de Eulate Macho y María de Mesau, vecinos de Los Arcos de Nibarra, pasó en la dicha armada; juraron Francisco de la Peña, vecino de Avila, y Pedro de Baena, vecino de Alhama, que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Baena,* hijo de Jerónimo de Baena y de Isabel de Cervantes, vecinos de Alhama, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos Francisco de la Peña y Juan de Eulate que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Diego del *Mazo,* hijo de García del Mazo y de María Sánchez, su mujer, vecinos de Huemes, que es en la Merindad de Fresnera, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro Gómez de Limpias y Hernando de Limpias, vecinos de Limpias, que lo conocen y que no es de los prohibidos; pasó con él Pedro de la Puente, su criado, y juraron por él los sobredichos.

Cristóbal de *Burgos,* hijo de Cristóbal de Burgos y de Juana de Siria, vecino de Cuenca, pasó en el armada de don Pedro de Alvarado; juraron por él Rr^co^ (Francisco?) (Rodrigo?) (Ruderico?) de Santisteban y Hernando de la Cerda, que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Hernando de la *Cerda,* hijo de Juan de la Cerda y de María de la Torre, vecino de Requena, pasó en la dicha armada; juraron por él Cristóbal de Burgos y Rr^co^

de Santisteban que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Rr^co de *Santisteban,* hijo de Martín Sánchez de Santisteban y de Leonor de Sagredo, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; juraron por él Cristóbal de Burgos y Hernando de la Cerda que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Xayme *Bonilla,* hijo de Juan de Bonilla y de Isabel de Spes, vecino de Zaragoza, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan Luciano Mandara y Martín Ruiz que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan Luciano de *Mandara,* hijo de Pascual de Mandara y de María de Fustero, vecino de Xerez de los Caballeros, pasó en la dicha armada; juraron por él Xaime Bonilla y Martín Ruiz que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Martín *Ruiz,* hijo de Sebastián Ruiz y de Elvira González, vecino de Tramas Aguas (Entrambasaguas?), pasó en la dicha armada; juraron por él Jaime Bonilla y Juan Luciano Mandara que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Francisco Amador, hijo de Xaime Amador y Francisca de la Evena, vecino de la villa de Fraga, que es en Aragón, pasó en la dicha armada; juraron Jaime Bonilla y Francisco de Barajas, vecinos de Zaragoza, que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Bartolomé *Sánchez* y Diego *López,* hijos de Bartolomé Alonso e Isabel Alonso, vecinos de la villa del Campo, tierra de Alcántara, pasaron con el dicho adelantado; juraron los dichos testigos que los conocen y que no son de los prohibidos.

Francisco de *Mesa,* hijo de Francisco de Mesa y de María Gómez, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco de Godoy y Antonio de Carabajal que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Paradinas,* hijo de Juan de Paradinas y de María Gatona, vecinos de Alcañizares, pasó en la dicha armada; juraron por él Antonio de Zamora, ve-

cino de Sevilla, y Fabián Guerra, vecino de Alcañizar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En XX de septiembre de IVDXXXVIII años.

Antonio de *Luján,* hijo de Pedro de Luján y María de Hervás, vecino de Casarrubias, pasó en la dicha armada; juraron Lope Sánchez, vecino de Sevilla, y Juan Martín de las Higueras, vecino de Moraleja, que lo conocen y que no es de los prohibidos.

En XXI de septiembre de 1538.

Rr^co^ de *Villafaña,* hijo de Rr^co^ de Villafaña y de Isabel Rodríguez, vecino de la villa de Medinaceli, pasó en la dicha armada; juraron por él Ochoa de Apelestegui y Pedro de Berrio, vecino de Elorrio, que lo conocen y que no es de los prohibidos.

En XXIII de septiembre de IVDXXXVIII años.

Antonio *Vello,* hijo de Juan Vello y Francisca de Mosquera, vecino de la ciudad de Orense, pasó en la dicha armada; juraron Andrés Díez, vecino de Betanzos, y Pedro de Sosa, vecino de Frías, que le conoscen y que no es de los prohibidos.

García *González de Salazar,* hijo de Hernán González y de María Ruiz, vecinos de Amusco, que pasa en la dicha armada; juraron por él Andrés Sarmiento y Juan Ruiz de Amusco que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Juan de Arenas, hijo de Bartolomé de Castro y de Magdalena de Arenas, vecino del dicho lugar, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos.

Andrés *Sarmiento,* hijo de Lope Pérez Sarmiento y de Leonor Sarmiento, vecino del dicho pueblo, pasó en la dicha armada; juraron por él García González de Salazar y Juan de Arenas que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Ruiz de Amusco,* hijo de Pedro de Amusco y de Isabel Ruiz, vecino de Husillos, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conocen y que no es de los prohibidos.

En XXV de septiembre de IVDXXXVIII años.

Hernando de *Peredo,* hijo de Hernando de Peredo y Mari López de Pereda, vecino de Espinosa de los Monteros, pasó en la dicha armada; juraron Alonso de Peñasco y Pedro Gómez, vecinos de Valdepeñas, que lo conocen y no es de los prohibidos.

Alonso de *Peñasco,* hijo de Francisco de Peñasco y Olalla Hernández, vecino de Valdepeñas, pasó en la dicha armada; juraron Hernando de Pereda, vecino de Espinosa de los Monteros, y Pedro Gómez, que le conocen y no es de los prohibidos.

Hernando y Pedro *Gómez,* hijos de García Gómez y Mari García de Limpias pasan en la dicha armada; juraron Juan del Blarco (?), vecino de Escalante, y Pedro de la Puente, vecino de Escalante, que los conocen y no es de los prohibidos.

En XXVII de septiembre de IVDXXXVIII años.

Francisco *Cerdeño,* hijo de Diego Cerdeño y de Francisca Fernández, vecino de Alcanizar, pasó en la dicha armada; juraron por él Antonio de Zamora, vecino de Sevilla, y Francisco de Paradinas, vecino de la dicha villa, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En XXVIII de septiembre de IVDXXXVIII años.

Felipe del *Río,* hijo de Domingo Sáez del Río y de María García, vecino de Hoyo, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Alvear y Andrés de Arco que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Vélez* de la *Puente,* hijo de Juan Vélez de la Puente y de María García, vecino de Meruelo, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En XXX de septiembre de IVDXXXVIII años.

Isabel *Gutiérrez,* hija de Antón Ruiz de Martos e Isabel Sánchez, natural de Córdoba, pasó en la dicha armada; juró el licenciado Juan Calderón, clérigo, vecino de Sevilla, que le conosce y que no es de los prohibidos.

Adrián, hijo de Pedro de *Ascarza* y de Isabel de Gálvez, vecinos de Zaragoza, pasó en la dicha armada;

juró por él Juan de Narvaja que lo conosce y que no es de los prohibidos.

García de *Alvarado,* hijo del licenciado Escalante y de doña Beatriz Osorio, vecinos de Ampuero, pasó en la dicha armada; juraron por él Pero Xuárez de Avila y Francisco Cachupín, vecino de Laredo, que le conocen y que no es de los prohibidos.

Jerónimo de *Trillo,* hijo de Alonso López de Trillo y de Francisca Ramírez, vecinos de Guadalajara, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego de Ríos y Andrés de Acebedo, vecinos de Guadalajara, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En dos de octubre de IVDXXXVIII años.

Juan *Gutiérrez,* hijo de Francisco de Loados y de Francisca Gutiérrez, vecino del Barco de Avila, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco de Oviedo, vecino de Sevilla, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En tres de octubre de IVDXXXVIII años.

Juan de la *Torre,* hijo de Martín de la Torre y de Isabel de Lara, vecino de Cueva, pasó en la dicha armada; juraron por él Cristóbal de Burgos, vecino de Cuevas, y Hernando de la Cerda, vecino de Requena, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En V de octubre de IVDXXXVIII años.

Baltasar de *Montoya,* hijo del doctor de Castº Montoya y de Mencía Parda, vecino de Burgos, pasó en la dicha armada; presentó ante nos una provisión de Su Magestad de título de escribano, firmado de la Emperatriz Nuestra Señora, y refrendada de Juan Vázquez de Molina, su secretario, fecha en Medina del Campo a XXVII de noviembre de IVDXXXI años, por virtud de la cual le dimos licencia que pase a las Indias.

Francisco de *Ovalle,* hijo de Juan de Ovalle, vecino de Beranga, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro Gómez, vecino de Limpias, y Andrés de Sohano (?), vecino de Escalante, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco de la *Guareña,* hijo de Juan de la Guareña y de Sancha, vecino de Solares, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

A VI de octubre de IVDXXXVIII años.

Antonio de la *Vega,* hijo de Gutierre de la Vega y de María González, vecinos de Trigueros, pasó en la dicha armada; juraron por él don Pedro de Guzmán y Jerónimo Deça que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Bermúdez,* hijo de Diego del Real Reudón y de Mencía Bermúdez, vecinos de Xerez, pasó en la dicha armada, por cuanto nos constó no ser de los prohibidos.

Juan de *Camañas,* hijo de Antón de Camañas y de Catalina Pérez, vecinos de Valencia, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan Bermúdez y García Pérez que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Diego de *Aguilar,* hijo del licenciado Juan Rodríguez, vecino de Villadiego, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro Pérez y Hernando Orejón que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Alonso de *Torres,* hijo del licenciado Vergara y de Mariana de Torres, vecinos de la villa de Sahagún, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro Hidalgo y Juan de Torres, vecino de Ciudad Real, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En VIII de octubre de IVDXXXVIII años.

Cristóbal de *Balvín,* hijo de Pedro de Balvín y de María González de Nava, vecinos de la Pola, del Concecejo de la Colunya, que es en las Asturias, de Oviedo, pasó en la dicha armada; juró Baltasar de Montoya que le conosce y que no es de los prohibidos.

Juan del *Osorno,* hijo de Alonso Cotau y de Ana de Osorno, vecinos de Villalpán, pasó en la dicha armada; juraron por él Simón Pinto y Vasco de Casasola que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Galcerán *Ferrer,* hijo de Francisco Ferrer y de Isa-

bel Ochoa, vecinos de Huesca, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro de Arriaga y Juan de Osorno que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

.....

(Sigue el asiento de Pedro de Arriaga, que tiene al margen una nota que dice que no pasó en la armada, sino en otra nao, a Santo Domingo, y por eso no se copia.)

.....

Vasco de *Casasola,* hijo de Sebastián de Casasola y de Mencía de Limpias, vecinos de Olmedo, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Osorno y Simón Pinto que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Simón *Pinto,* hijo de Gº Pinto y de Isabel de Salas, vecino de Salamanca, pasó en la dicha nao; juraron por él Juan de Osorno y Vasco de Casasola que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Martín de *Lleguina,* hijo de Martín de Elleguina y de Mari Váñez de Lleguina, vecino de la Rabeciba (?), pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Osorno y Vasco de Casasola que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Francisco *Girón,* hijo de Pedro Girón y de doña Isabel Nieto, vecinos de Salamanca, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conocen y que no es de los prohibidos.

G.º de *Ovalle,* hijo de Pedro Ordóñez y de doña María de Villafuerte, vecinos de Salamanca, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego López de Zúñiga y Hernán Rodríguez de Monrroy que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Hernán *Rodríguez de Monrroy,* hijo de Diego López Puertocarrero y de doña María de Monrroy, vecinos de Salamanca, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego López de Zúñiga y Gº de Ovalle que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Antonio *Puertocarrero,* hijo de los sobredichos, pa-

só en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Antonio *González,* hijo de Diego González y de Gabriela Alvarez, vecino de Coria, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco Girón y Gutierre González que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Gutierre *González,* hijo de Gabriel Gutiérrez y de Inés Díaz, vecino de Coria, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos.

Luis de *Cueto,* hijo de Alonso Sánchez de Cueto y de María de Mendoza, vecinos de Baeza, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco de Ayala y Hernando de Arévalo que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Córdoba,* hijo de Alonso de Córdoba y de Guiomar Díaz, vecinos de Baeza, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco de Ayala y Juan de Jaén que lo conocen y que no es de los prohibidos.

(Sigue un asiento cuyo principio está testado, en forma que no se puede leer lo que decía, y del que sólo queda sin testar lo siguiente:) y de Isabel Hernández, vecino de Baeza, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco de Ayala y Luis de Cueto que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Hernando *Lechuga,* hijo de Juan Lechuga y de Leonor Méndez de San Martín, vecino de Baeza, pasó en la dicha armada; juraron por él y por su mujer Julia de Cosamares (?) Romana y Hernando Lechuga y Mari Méndez, sus hijos, los dichos testigos que los conoscen y que no son de los prohibidos.

Hernando *Serrano,* hijo de Francisco Serrano y de Mencía Ruiz, vecino de Baeza, pasó en la dicha armada; juraron por él Hernando Lechuga y Hernando de Arévalo que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

García de *Hano,* hijo de Pedro de *Haro* y de Mari Sáenz de Hano, vecino de Solórzano, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro Gómez y Martín de Oteli que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Carrión,* hijo de Francisco Díaz y de Elvira Gómez, vecinos de Carrión, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Gutiérrez* de *Castillo,* hijo de Juan Gutiérrez de Castillo y de Juana Ruiz, vecinos de Castillo, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro Gómez y Juan de la Torre que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Martín *Dotel,* hijo de Francisco Dotel y de Isabel Hernández, vecino de Arenillas de Valdelaurel (?), pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco de Carrión, vecino de Carrión, y Pedro Gómez, vecino de Limpias, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de la *Torre,* hijo de Juan Sánchez de la Torre y de Mari Saravia, vecino de Rada, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro Gutiérrez de Castillo, vecino de Castillo, y el dicho Pedro Gómez que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Alberos,* hijo de Juan García y de Catalina Pérez, vecino de Toro, pasó en la dicha armada; juraron por él Melchior de Zamora y Juan de Acebedo, vecinos de Toro, que lo conoscen y que no es de los prohibidos, y lleva consigo a Francisco Pérez de Alberos, su hijo, por el cual juraron los dichos testigos lo mismo.

Melchior de *Jausoro,* hijo de Pedro de Jausoro y de Catalina de Alberos, vecinos de Toro, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos Francisco de Alveros y su hijo que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Acebedo,* hijo de Cristóbal de Acebedo y de Juana de Sedano, vecino de Toro, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos por él que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

.....

(Siguen los asientos de un Rr^co^ de Orozco y de un Diego de Barrientos, que tienen al margen una nota que

dice que pasaron a Santo Domingo, y por eso no se copian.)

.....

En IX de octubre de IVDXXXVIII años.

Juan de *San Miguel,* hijo de Juan de Ibarra y de Ana de Calvente, vecinos de Vizcaya, pasó en la dicha armada; presentó ante nos una información de testigos hecha en la villa de Alba de Tormes ante el bachiller Diego Ximénez Carrasco, de la dicha villa, y ante Andrés García (?), escribano público de la dicha villa en XXIII de septiembre de IVDXXXVIII años, por la cual paresce que no es de los prohibidos y por virtud de ella le dimos licencia para que pasase.

Antón de *Toro,* hijo de Simón de Toro y de doña María de Bañuelos, vecino de Córdoba, pasó en la dicha armada; presentó ante nos una información de testigos hecha en la dicha ciudad ante el licenciado Zárate, teniente de corregidor de la ciudad de Córdoba, y ante Alonso de Toledo, escribano público de la dicha ciudad, en tres de octubre de este presente año, por virtud de la cual le dimos licencia para que pasase, porque por ella paresce como no es de los prohibidos.

Don Pedro de *Villarroel,* hijo de don García de Villarroel y de Mencía Quixada, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; juraron por él Sebastián de Quesada, vecino de Ubeda, y Mateo López que los conoscen y que no es de los prohibidos.

Sebastián de *Quesada,* hijo de Juan de Quesada y de María Ruiz, vecinos de Ubeda, pasó en la dicha armada; juraron por él Gaspar de Calanchea y Hernán Crespo que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Mateo *López,* hijo de Luis de Mateo y de Elvira Ruiz, vecino de la Torre de Pero Xil, pasó en la dicha armada; juraron por él don Pedro de Villarroel y Sebastián de Quesada que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Hernán *Crespo,* hijo de Luis Crespo y de Leonor de los Queros (?), vecino de Ubeda, pasó en la dicha ar-

mada; juraron por él Sebastián de Quesada y Gaspar de Calauche que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Gaspar de *Calauche,* hijo de Juan de la Calauche y de María Alonso de Quexada, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; juraron por él Sebastián de Quesada y Hernán Crespo que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Madrid,* hijo de Juan de Madrid, bot^co^, y de María Hernández, vecino de Pintos, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro Ximénez y Antonio Bartes, atambor, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Ximénez,* hijo de Juan Borreguero y de Juana Ximénez, vecino de Pintos, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Madrid y Antonio Bartes que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Espinosa,* hijo de Juan de Espinosa y de Ana de Vera, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco de Berlanga y Pedro Ruiz que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Alvarado,* hijo de Juan García de Puerta, escribano, y de María González (?) de la Torre, vecinos de Colindres, pasó en la dicha armada; presentó ante nos una provisión de Su Magestad en que le hace merced de un Registro (?) de la provincia del Poniente (?), firmado de su real nombre y refrendado de Juan de Lamano, su secretario; fecha en Valladolid a seis de septiembre de este presente año de IVDXXXVIII años, por virtud de la cual se le dió licencia para pasar, por quanto nos constó no ser de los prohibidos.

Juan de *Villadiego,* hijo del licenciado Villadiego y de María Donis (?), vecino de Villadiego, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Alvarado que lo conosce y que no es de los prohibidos, y Francisco de Zárate.

Don Guillén de *Rocafulle,* hijo de don Francisco de Rocafulle y de doña Guiomar de Rocafulle, pasó a la di-

cha armada; juraron por él el q° (contador? contenido?) Diego de Zárate que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Diego *Pérez,* hijo de G° de Moya y de Luisa Pérez, vecino de Santisteban del Puerto, pasó en la dicha armada; juraron por él el capitán Caba (?) que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Juan *Bautista,* hijo de Jerónimo de Bruna y de Beatriz de Calderón, vecino de Cuéllar, pasó en la dicha armada; juraron por él San Juan y Francisco Díaz que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Rodrigo de *Saavedra,* hijo de Rodrigo de Saavedra y de Isabel de Anaya, vecino de Llerena, pasó en la dicha armada; dímosle licencia que pase, por cuanto nos constó que no es de los prohibidos.

Francisco *Polido,* hijo de Sebastián Polido y de María de Martos, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego Muñoz, vecino de Albénchez (?), y Juan de Martos, vecino de Vedmar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Diego *Muñoz,* hijo de Alonso Muñoz y de Teresa Ruiz, vecino de Albénchez, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco Polido y Juan de Martos, susodichos, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Martos,* hijo de Miguel de Martos y de Mari Hernández, vecino de Bedmar, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos Francisco Polido y Diego Muñoz que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Diego de *Castillo,* hijo de Diego Sánchez (?) de Castillo y de Mari Sánchez de Castillo, vecino de la villa de Escalante, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro de la Puente y Tomé de las (*indescifrables para mí*), vecinos de Escalante, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

.....

(Sigue un asiento que está tachado, referente a un Diego de Pineda, y otro referente a un Alonso de Aça,

que tiene al margen una nota que dice que pasó con el adelantado Andagoya, y por eso no se copian.)

.....

Antonio *Rodríguez,* hijo de Benito Rodríguez y de María Crespo, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso de Aça y Pedro Gutiérrez, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Barahona,* hijo de Juan García y de Marina Sánchez, vecino del lugar de San Pantaleón, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que los conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Aldaz Navarro,* hijo de Juan de Aldaz y de Catalina de Illarregui, vecino de Peralta, pasó en la dicha armada; juraron por él Cebrián de Gárate y de Ausa y Beltrán de Goyeneche que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Cebrián de *Gárate y de Ausa,* hijo de Guillén Bernaut Gárate de Ausa y de María de Ansa, pasó en la dicha armada; juraron los dichos Juan de Aldaz y el dicho Beltrán que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Beltrán de *Goyeneche,* hijo de Guillén de Goyeneche y de María de Chaparce (?), vecino de San Juan del Puerto, pasó en la dicha armada; juraron por él dichos Juan de Aldaz y Cebrián que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Antón *Martínez de Olivera,* hijo de Bartolomé Baltanás y de Teresa de Velasco, vecino de Palencia, pasó en la dicha armada; juraron por él Gaspar de Luxán, vecino de Sevilla, y Pedro de Paz, vecino de las Amayuelas, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Diego de *Villarreal,* hijo de Pedro de Villarreal y de Juana Díaz, vecino de Ciudad Real, pasó a la dicha armada; juraron por él Alonso Peñasco y Juan Carelo (?) que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Rodríguez de Valdivieso,* hijo de Juan Rodríguez y de Beatriz de Verga, vecinos de Toba de Valdivieso, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso Peñasco, vecino de Valdepeñas, y Hernando de Pereda,

vecino de Espinosa de los Monteros, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Ana *Hernández,* hija de Bartolomé de la Cámara y de Beatriz López de Ojeda, pasó en la dicha armada; juraron por ella Alonso Garrido Texedor y Catalina de Frías que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Beranga,* hijo de Alonso de Beranga y de Mencía de Peralacia, vecino de Colondris, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Alvarado que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Alonso de *Valdelomar,* hijo de Alonso de Valdelomar y de María Hernández de Molina, vecino de Córdoba (?), pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro de Camargo y Juan de San Millán que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Camargo,* hijo de Juan Alvarez de Santa Cruz y de María de Camargo, vecino de Béjar del Castañar, pasó en la dicha armada; juraron por él Juanes (?) el Caballerizo y Alonso de Valdelomar que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

A X de octubre de IVDXXXVIII años.

Juan *Rodríguez de Carmona,* hijo de Juan Rodríguez de Carmona y de Beatriz de Maya, vecino de Jerez de la Frontera, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan Galbano que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Juan *González,* hijo de Llorente González y de Leonor de Collantes, vecino de Juarilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Martín de Salcedo, vecino de Valladolid, y Martín Dotel, vecino de Arenillas, de Valdelaurel (?), que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco *Díaz de Mena,* hijo de Francisco Díaz de Mena y de Leonor de Alacid, vecino de Carrión, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego de Robledo y Julián de Santa Cruz que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Baltasar de *Uruena,* hijo de Francisco de Uruena y de Teresa de Lerma, vecinos de Medina del Campo,

pasó en la dicha armada; presentó ante nos una provisión de Su Magestad de Título de escribano de los reinos, firmada de su real nombre y refrendada de Juan Vázquez de Molina, su secretario, fecha en Valladolid a dos de junio de IVDXXXIII años, por virtud de la cual le dimos licencia que pase a las Indias, por cuanto por ella paresce que no es de los prohibidos.

Bernaldino de *Mercado,* hijo de Cristóbal de Mercado y de Aldonza Vázquez, vecino de Madrigal, pasó en la dicha armada; juró por él y dió fee el dicho Baltasar de Uruena, escribano de Su Magestad, que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Andrés del *Espinar,* hijo de Marcos de la Torre y de Catalina del Espinar, vecino del Espinar (?) de Segovia, pasó en la dicha armada; juró y dió fee el susodicho que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Amador *Muñoz,* hijo de Francisco de Marcos y de Elvira Muñoz, vecinos de Béjar, pasó en la dicha armada; juraron por él el contador (?) Diego López de Zúñiga y Francisco Merino, vecino de Carmona, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Fernando de *Mayorga,* hijo de Rodrigo de Valladolid y de Inés Pérez (?) (Gómez?), vecino de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Gonzalo de Jaén y Juan de Herrera que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Baltasar de *Medrano,* hijo de Alonso Garrido y de Juana Rodríguez de Medrano, vecino de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan Hurtado y Jerónimo de Avila, vecinos de Sevilla, que lo conoscen y que no es de los prohibidos, y que es casado y velado con Beatriz de Herrera, su mujer, que también la lleva consigo y también lleva a su suegra, Beatriz de Herrera, por la cual juraron los dichos testigos.

Jerónimo de *Avila,* hijo de Diego de Avila y de Leonor de Ortega, vecino de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él el dicho Baltasar de Medrano y

el dicho Juan Hurtado que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

García *Camacho,* hijo de Martín Camacho y de Ana Ruiz de Figueroa, vecino de Aznalcázar, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan Hurtado y Baltasar de Medrano que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Grijalva,* hijo de Pedro Hernández Tenorio y de Leonor de Grijalva, vecino de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Valdés y Luis de las Cuevas, vecinos de Sevilla, que lo conoscen y que no es de los prohibidos, y lleva consigo a Leonor Fernández, su mujer, *que lleva consigo.*

Luis *Medrano,* hijo de Antón Garrido y de Mencía Rodríguez, vecinos de Brenes, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan Hurtado y Jerónimo de Avila, vecinos de Sevilla, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Salvador *Gómez* (?), hijo de Salvador Gómez (?) y Mari Blázquez, vecino del Colmenar de Arenas, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego Rodríguez, vecino del dicho lugar, y Andrés Alonso, vecino del dicho lugar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Andrés *Alonso,* hijo de Rodrigo Alonso y de Mencía Alonso, vecino del dicho lugar, pasó en la dicha armada; juraron los dichos Salvador Gómez (?) y Diego Rodríguez, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Alonso *Martín,* hijo de Alonso Martín y de Elena Sánchez (?), vecino de Cantalapiedra, pasó en la dicha armada; dímosle licencia por cuanto nos constó que no es de los prohibidos.

Juan de *Lasarte,* hijo de Pedro de Lasarte y de Elvira Sánchez de la Calle, vecino de San Millán de la Cogolla, pasó en la dicha armada; juraron Juanes el Caballerizo y Alonso de Valdelomar que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Bartolomé *Peto* (?), hijo de Bartolomé Peto (?) y de

Juana Martínez de Martos, vecino de Bedmar, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego Muñoz (?) de Alvánchez y Francisco Polido, vecinos de Vedmar que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Martín *López,* hijo de Asensio Hernández y de Catalina Alonso, vecino de Bedmar, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

G° *Ximénez,* hijo de Bartolomé de Gonzalo y de Francisca Martínez, vecino de Bedmar, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Díaz de Navarrete,* hijo de Juan Díaz de Navarrete y de Isabel Fernández, vecino de Bedmar, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Hernand *Alvarez,* hijo de Martín de Olivares y de Mari Alvarez, vecino de Huelma, pasó en la dicha armada; juraron por él Hernando de Torres, cordonero (?), vecino de Sevilla, y Juan López de León, escribano de Su Magestad, y Rr^co^ (Relator?) (Receptor?) del audiencia real de Granada, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Andrés *Ezquerdo,* hijo de Juan Ezquerdo y de María Ezquerdo, vecino de Castil de Peones, pasó en la dicha armada; juraron por él Gil Hernández y Pedro Alcalde, vecinos de la villa de Careguela (?), que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Medinilla,* hijo de Pedro de Medinilla y de Catalina de Espinosa, pasó en la dicha armada y es vecino de Mansillas (?); juraron por él Cristóbal de Larirego (?), vecino de Salinas, y García de Alvarado que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Alonso *Varas,* hijo de Luis Chico y de Beatriz González, vecino de la villa de Matillas (?), pasó en la dicha armada; juraron por él G° de Bolívar, escribano de Su Magestad, y Bartolomé Calderón que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco *Polentinos de Sotomayor*, hijo de Pedro de Polentinos y de Francisca Páez de Sotomayor, vecinos de Paracuellos, pasó en la dicha armada; juraron por él el doctor Burgos, Comendador de Santiago, y el vicario de Yeste (?), Prior (?) de Santiago de la Espada, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Gº de *Anaya*, hijo de Rodrigo Maldonado y de Catalina de Balda, vecino de Salamanca, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego Gil y Simón Pinto, vecinos de Salamanca, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Diego *Gil*, hijo de Juan de Castro y de Catalina Alvarez, vecino de Salamanca, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos Gº de Anaya y Simón Pinto que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Bartolomé *García* y Rodrigo *Méndez*, hijos de Pedro Hernández de Canena y de Catalina Méndez, vecinos de Bedmar, pasaron en la dicha armada; juraron por ellos Juan Salido, vecino de Ubeda, y Mateo de Biedma, vecino de Huelma, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Rodrigo *Arias*, hijo de Gº Arias y de Mari Ordóñez, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que los conoscen y que no son de los prohibidos.

Juan *Hurtado*, hijo de Pedro Hurtado y de Mari López, vecinos de la Puebla de Montalván, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Antonio de *Biedma*, hijo de Diego de Biedma y de doña Catalina de Alcaraz, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Laude de *Bresip*, hijo de Adam Bresip y de Pascuala, vecino de Bruselas, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Salido*, hijo de Jorge Salido y de Francisca

del Villar, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; juró Diego de Viedma, vecino de Ubeda, y Bartolomé García, vecino de Bedmar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Mateo de *Biedma,* hijo de Juan de Biedma y de Juana (?) (María?), vecino de Huelma, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Cristóbal *Gil,* hijo de Martín Gil y de Mari González, vecino de Sahagún, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso de Torres y Rodrigo de Villafaña, vecinos de Sahagún, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En XI de octubre de IVDXXXVIII años.

Pedro de *Saavedra,* hijo de Pedro de Sayavedra y de Elvira Díaz, vecino de Villanueva de Barcarrota, pasó en la dicha armada; juraron por él Lucas Picón, vecino del Albuhera, y Juan Díaz, vecino de Villanueva de Barcarrota, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Díaz,* hijo de Hernando Vázquez y de Marina Díaz, vecino de Villanueva de Barcarrota, pasó en la dicha armada; juraron los dichos Pedro de Saavedra y Lucas Picón que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Lucas *Picón,* hijo de Hernando Alonso y de Beatriz Alonso, vecinos del Albuhera, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos Pedro de Saavedra y Juan Díaz que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Escobedo,* hijo de Rr^co^ de San Miguel y de Elvira Díaz de Escobedo, vecinos de Santander, pasó en la dicha armada; juraron por él Cristóbal de Angulo y Pedro de Rebolledo que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

San Juan *Nieto,* hijo de Pedro Nieto y de Ana de Berceo, vecino de Oja Castro, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Cristóbal de *Fletes,* hijo de Francisco de Fletes y de Isabel de Mosquera (Mezquita?), vecinos de Madrid, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Alonso Cano,* hijo de Pedro Alonso Cano y de María (Ana?) López, vecino de Villanueva de la Serena, pasó en la dicha armada; juró por él Diego Cano que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Juan de *Briones,* hijo de Juan de la Torre y de María Ximénez de Salazar, vecinos de Briones, pasó en la dicha armada; juraron por él el contador (?) Diego de Çárate que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Juan *Bravo,* hijo de Juan García (?) de Almodóvar y de Florentina Ruiz, vecino de Ecija, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso Peñasco y Hernando de Pereda que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan Esteban *Balbi,* hijo de Juan Francisco Barbi y de Ana de Arcatori, vecino de Turín, pasó en la dicha armada; diósele licencia, por cuanto nos constó que no es de los prohibidos.

Martín de *Islareys* (Isla Reyes?), hijo de Juan de Islareys y María de Ocina (?), vecinos de la villa de Laredo, pasó en la dicha armada; juraron por él García (?) de Alvarado y Francisco Cachupín, vecinos de la dicha villa, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Fernand *Alonso de Cantos,* hijo de Miguel de Cantos y de Isabel González, vecino de Zafra, pasó en la dicha armada; juraron por él Andrés de Orellana y Alonso Montero (?), vecinos de Zafra, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco *López,* hijo de Fernand Pegado y de Inés López, vecino de Villanueva de la Serena, pasó en la dicha armada; juraron por él el bachiller Adame y Rodrigo de Robles, vecino de la dicha villa, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Antonio de *Figueroa,* hijo de Francisco de Figueroa y de Juana Núñez (?), vecino de Cuéllar, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro de Bazán (?) y An-

tonio de Amaya, vecinos de la dicha villa, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Prado,* hijo de Francisco de Prado y de Catalina Sánchez de Villarroel, vecino de Moratinos, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso de Torres y Juan de Salazar, vecinos de Sahagún, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Berlanga,* hijo de Alonso González y de María de Arruesgas, vecinos de Toledo, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco Hidalgo, vecino de Berlanga, y Francisco Desp[a], vecino de Toledo, que lo conoscen y que no es de los prohibidos él y Pedro Ruiz, su hijo, y de María Ruiz, su mujer.

Juan de *Lamas,* hijo de Hernando de Lamas y de Mencía de San Martín, vecino de Baeza, pasó en la dicha armada; juraron por él Andrés de Jodar, clérigo, vecino de Baeza, y Diego de Biedma, vecino de Ubeda, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Benavides,* hijo del Comendador (?) Juan Flores y de doña Elvira de Benavides, vecino de Baeza, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan del *Pozo,* hijo de Antón del Pozo y de Ana Fernández, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; juraron por él el dicho Diego de Biedma y Juan de Palma, vecino de Ubeda, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Martín de *Games,* hijo del bachiller Suárez y de Catalina de Gámez, vecinos de Baeza, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro García (?) de Nuño Alvarez y Juan de Nuño Alvarez, vecinos de Baeza, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Herrera,* hijo de Juan de Herrera y de María de Herrera, vecino de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro de Angulo, vecino de Durango, y Juan de Canamases (?), vecino de Sevilla, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Navarro,* hijo de Guillén Botte (?) y de Isa-

bel Navarra, vecino de Madrigal, pasó en la dicha armada; dímosle licencia que pase, por cuanto nos constó que no es de los prohibidos.

Juan de *Granada,* hijo de Diego Hernández y de María Izquierda, vecino del Castellar, pasó en la dicha armada; juraron por él don Pedro de Villarroel y Mateo López, vecino de la Torre, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

García *Lozano,* hijo de Alonso García y de Mari Sánchez Lozana, vecino de Badajoz, pasó en la dicha armada; juraron por él Lucas Picón y Juan Díaz, vecinos de Villanueva de Barcarrota, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Cristóbal *Martín,* hijo de Juan Martín Frisero y de Juana García, vecino del Albuhela, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Hernando de *Burguillos,* hijo de Hernando de Burguillos y de doña Constanza, vecino de Pontevedra, pasó en la dicha armada; juraron por él Andrés de Tablares, vecino de San Cebrián de las Amayuelas, y Francisco Díaz, vecino de Carrión de los Condes, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Andrés de *Tablares,* hijo de Pedro Llanos y de Beatriz Díaz de Tablares, vecino de San Cebrián de las Amayuelas, pasó en la dicha armada; juraron Hernando de Burguillos suso dicho y el dicho Francisco Díaz que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Puerta,* hijo de Juan García de Puerta y Mari Sánchez de Alvarado, vecino del lugar de Colimbres, pasó en la dicha armada; dímosle licencia que pase, por cuanto nos constó que no es de los prohibidos.

Luis de *Alvarado,* hijo de Jerónimo de Alvarado y Elena de Liñán (?), vecinos de Daroca, pasó en la dicha armada; juraron Mateo Falcón e Galcerán Ferrer, vecinos de Zaragoza y Daroca, que lo conoscen y no es de los prohibidos. (Este asiento tiene al margen una nota que dice:) No pasó con Alvarado en la dicha ar-

mada, sino en la nao de que es maestre Cobarrubias, para Santo Domingo.

Mateo *Falcón,* hijo de Miguel Falcón y Beatriz Catalina (?), natural de Daroca, pasó en la dicha armada; juraron Luis de Alvarado y Galcerán Ferrer que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Villaboa,* hijo de Rodrigo de Villaboa y Aldonza de Barrio, vecino de Lléviz (?) (¿Allárizz?), pasó en la dicha armada; juraron Baltasar Bogado y Bartolomé Calderón (?), vecinos de Ocaña, que le conoscen y que no es de los prohibidos.

Luis de *Azcoytia,* de Juan de Azcoytia y Ursula de Cepeda, vecino de Valladolid, pasó en la dicha armada; juraron Andrés de Azpeitia y Bernardino Gamarra, vecinos de Villalar y Zamora, que le conoscen y que no es de los prohibidos.

Andrés de *Azpeitia,* hijo de Juan Ancho de Azpeitia y Catalina Velasco, vecino de Villalar, pasó en la dicha armada; juraron Luis de Azcoytia y Andrés de Azpeitia que le conoscen y no es de los prohibidos.

Bernardino de *Gamarra,* hijo de Alonso García Ballestero y de María (?) Sánchez, vecino de Zamora, pasó en la dicha armada; juraron Luis de Azcoytia y Andrés de Azpeitia que le conoscen y no es de los prohibidos.

Baltasar *Bogado,* hijo de Francisco Machado y Yomar (Guiomar?) Bogado, vecino de Otaño (?), pasó en la dicha armada; juraron Pedro de Villaboa y Bartolomé Calderón, vecinos de Lléviz (?) y Pie de Concha, que le conoscen y no es de los prohibidos.

Pedro *González* (?), hijo de Pedro González (?) de Belorado y María de Hallo (Gallo?) (Falcón?), vecino de Marate (?) (Amarante?) (Matute?), pasó en la dicha armada; juraron Juan de Herrera y Juan de Lasarte, vecino de San Millán, que le conoscen y que no es de los prohibidos.

Luis de *Estrada,* hijo de Miguel de Estrada y de Blanca Alonso Hidalga, vecino de Ubeda, pasó con la

dicha armada; juraron por él Juan del Pozo y Francisco de Torres, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Mexía,* hijo de Benigno (?) (Benito?) Bernal y de Leonor Mexía, vecino de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Leonor Rodríguez y Beatriz de Padilla, vecinas de esta ciudad, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Hernando *Garrido,* hijo de Luis de Jaén y de María Hernández, vecino de Ecija, pasó en la dicha armada; juraron por él Martín de Morales, vecino de Ecija, y G° López, vecino de Córdoba, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Pérez,* hijo de Martín Pérez y de María de Jerez, vecino de Medinaceli, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Martos y Rodrigo Méndez, vecinos de Bedmar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En XII de octubre de IVDXXXVIII años.

Hernand *Alvarez Colaço,* hijo de Juan González y de Catalina Hernández, vecino de la ciudad de Angla, que es en la Isla Tercera, tierra de los Açores, pasó en la dicha armada; presentó ante nos una cédula de Su Magestad firmada de la Emperatriz Nuestra Señora y refrendada de Juan Vázquez, su secretario, fecha en Valladolid a XIII de noviembre de IVDXXXVII años, por la cual manda Su Magestad al gobernador de la provincia de Higueras que, pasando ésta con su mujer y hijos, le provea de tierras y solares como a los otros vecinos, el cual pasó a la dicha tierra en la dicha armada con Isabel González, su mujer, y con las personas y hijos siguientes (Este asiento tiene tachadas las palabras *Isabel González, su mujer, y con,* y tiene al margen una nota que dice: "Era fallecida su muger.")

Duarte *Fernández* y Francisco *Alvarez* y Alvaro *Fernández* y Lorenzo *Fernández* y Fernand *Alvarez* y Leonor de *Orrego* y Isabel de *Orrego* y Francisca de *Orrego* y Margarida de *Orrego,* hijos del dicho Fernand

Alvarez y de la dicha Isabel González, pasaron en la dicha armada; dímosles licencia que pasaren por virtud de la cédula de Su Magestad contenida en la partida antes de ésta.

Bernaldino de *Isla,* hijo de Bartolomé de Isla y de María García de Salinas, vecino de Revilla de Piensa, pasó en la dicha armada; juraron por él García de Alvarado y Juan de Islares que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Julián de *Santa Cruz,* hijo de Pedro Díaz de Santa Cruz y de Mari Alvarez, vecino de Soria, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan Ferrer (?) (Fernández?) de Revolledo y (*hay un claro en el original*) que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Florián,* hijo de Francisco Fernández Florián y de Catalina Hernández, vecinos de Córdoba, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco Gallego, vecino de Medina del Campo, y Julián de Santa Cruz, vecino de Soria, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco *Gallego,* hijo de Alonso Hernández de la Vega y de Ana Gallego, vecino de Medina del Campo, pasó en la dicha armada; juraron por él el dicho Pedro Florián y Juan Gutierre (?), vecinos del Barco de Avila, que lo conoscen y que no es de los prohibidos. Y también pasó su hermano Alonso *Fernández de la Vega.*

Luis de *Bibero,* hijo de Juan Bibero y de Mari López, vecinos de Valladolid, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

García *Sánchez* (Suárez?) *de Figueroa,* hijo de Hernán Sánchez (Suárez?) de Figueroa y de María Blanca, vecino de Oliva, pasó en la dicha armada; juró por él Francisco de Laredo, vecino de Badajoz, que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Cristóbal, de color negro, pasó en la dicha armada; presentó ante nos un treslado de un testamento autorizado de escribano, el cual testamento es de Teresa Or-

tiz, mujer de Martín de Varela, por el cual paresce que dexa horro y libre al dicho Cristóbal, el cual dicho testamento pasó ante García (?) Rodríguez, escribano público de la villa de Baeza, en primero día del mes de marzo de IVDXXXVII años, por virtud del cual le dimos licencia que pase a las Indias.

Francisco de *Lucio,* hijo de Gº de Lucio y de María de Medina, vecinos de Villadiego, pasó en la dicha armada; juraron por él Baltasar de Montoya, vecino de Burgos, y Diego de Aguilar, vecino de Villadiego, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco *López de la Mota,* hijo de Martín López de la Mota y de Isabel Domínguez, vecino de Plasencia (?), pasó en la dicha armada; dímosle licencia que pase, por cuanto tiene dada información ante nos como no es de los prohibidos.

Pedro *Vázquez de Badajoz,* hijo de Juan Martín y de Juana Hernández, vecino de Badajoz, pasó en la dicha armada; juraron por él Miguel Gómez y Bartolomé Fernández, vecinos de la dicha ciudad, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Miguel *Gómez,* hijo de Juan Tablero y de Isabel Gómez, vecino de Badajoz, pasó en la dicha armada; juraron los dichos Pedro Vázquez y Bartolomé Fernández que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Vázquez,* hijo de Diego Vázquez y de Juana Vázquez, vecino de la dicha ciudad, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Bartolomé *Fernández,* hijo de Diego Hernández Papaqueso y de Juana García, vecino de Badajoz, pasó en la dicha armada; juraron por él Miguel Gómez y Juan Vázquez que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Alonso *Alvarez,* hijo de Juan Alvarez y de Isabel Rodríguez, vecino de Tordesillas, pasó en la dicha armada; juraron por él Luis de Azcoytia, vecino de Tordesillas, y Martín Alvarez, vecino de Tordesillas, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Diego *Rodríguez de Valdés,* hijo de Alonso de Valdés y de Juana de Herrera, vecino de Llerena, pasó en la dicha armada; jpuraron por él Alonso de Briones, vecino de Llerena, y Juan Maestre, vecino de Valencia, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Melchior *Machado,* hijo de Francisco Machado y de Guiomar Hogada (?), vecino de Ocaña, pasó en la misma armada; juraron por él Baltasar Holgado, vecino de Ocaña, y Bartolomé Calderón, vecino de Pie de Concha, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Diego de *Herrera,* hijo de Alonso de Herrera y de Mari Vélez de Guevara, vecino de Cuéllar, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro de Bazán (?) y Antonio de Amaya, vecinos de Cuéllar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Gaspar de *Cereceda,* hijo de García de Cereceda y de Catalina de Castro, vecinos de Alcalá de Henares, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso de Salaya (?), vecino de la dicha villa, y Francisco de la Cámara, vecino de la dicha villa, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Damián de *Lintorne,* hijo de Francisco de Lintorne y de Juana Rodríguez, vecino de Valladolid, pasó en la dicha armada; juraron por él Melchior de Aguilar, vecino de Valladolid, y Diego Rodríguez de Valdés, vecino de Llerena, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Alvarado,* hijo de Hernando de Alvarado y de María Velázquez, vecino de Fresneda, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro de Arriaga y Juan de Osorno, vecinos de Ricla y Villalpando, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Alonso de *Oveso,* hijo de Juan de Oveso y de Juana Romero, vecino de Zamora, pasó en la dicha armada; juraron por él el dicho Diego de Herrera y Bernaldino de Gamarra, vecino de Zamora, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Rodrigo de *Alvear,* hijo de G° de Alvear y de María

del (*roto,* como, "Carze"), vecino del valle de Arán (?), pasó en la dicha armada; juraron por él Rodrigo de Alvear y Juan de Alvear, vecinos del dicho lugar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Rodrigo *Pérez de Ramales,* hijo de Ruy Pérez de Ramales y de María Sánchez, vecino de Ramales, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Gº de *Alvear,* hijo de Juan de Alvear y de María del Arnero, vecino de Santander, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Melchior de *Valdivia,* hijo de Juan de Valdivia y de Catalina de Molina, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; juraron por él Francisco Alcalde (?), vecino de Baeza, y Juan de Zarzuela, vecino de Ubeda, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Gaspar de la *Vega,* hijo del licenciado (?) de la Vega y de Francisca de Caraballo, vecinos de Segovia, pasó en la dicha armada; juraron Pedro Suárez, veedor, y Juan Gómez, vecino de Canarias (?), que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Gómez,* hijo de Juan Gómez y de Inés Martínez (?), vecino de Grand Canaria (?), pasó en la dicha armada; juraron por él el dicho Pedro Suárez y Francisco Gallego, vecino de Medina (?) del Campo, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de la *Peña,* hijo de Juan de la Peña y de Isabel Rodríguez, vecinos de Benavente, pasó en la dicha armada; juraron por él Antonio Sánchez (Suárez?), vecino de Benavente, y Cristóbal de Algara (?) (Vergara?), vecino de Ciudad Rodrigo, que lo conoscen y que no es de los prohibidos. Y lleva consigo a Antonio de la Peña, su hijo.

Antonio de *Vergara,* hijo de Francisco de Vergara y de Juana Hernández, vecinos de Ciudad Rodrigo, pasó en la dicha armada; juraron por él el dicho Juan de la

Peña y Pedro de Camargo, vecinos de Béjar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Alonso *López,* hijo de Pedro López y de Ana Valenciana, vecino de León, pasó en la dicha armada; juraron por él Antonio de Velasco (?), maestre (?), y Pedro de Chinchón, vecino de León, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En XIII de octubre de IVDXXXVIII.

Sebastián de *Mercado,* hijo de Juan de Salcedo y de Berenguela de Paz, vecino de Ledesma, pasó en la dicha armada; juraron por él el contador (?) Jorje (?) Nieto y Alvaro Osorio, vecino de Ledesma, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco *Pérez,* hijo de Ginés Pérez y de (*hay un claro en el original*), vecino de Ledesma, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Martín *Beltrán,* hijo de Hernal Beltrán y de Catalina López, vecino de Ledesma, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco *García,* hijo de Andrés García y de Mencía Sánchez (Suárez?), vecino de Brincones, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Alonso *Hernández,* hijo de. (No dice más este asiento.)

Alvaro *Osorio,* hijo de Francisco Rodríguez de Caniego y de Guiomar Remón, vecino de Ledesma, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos Sebastián de Mercado y Martín Beltrán que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Nieto,* hijo de Jorge Nieto y de Ana de Paz, vecino de Ledesma, pasó en la dicha armada; dímosle licencia que pase por ser hijo de Jorge Nieto, contador (?) de Su Magestad.

Cristóbal de *Salinas,* hijo de Hernán Sáenz de Caniego y de Juana López de Montoya, vecino de Salinas

de Anana (?), pasó en la dicha armada; dímosle licencia por cuanto nos constó no ser de los prohibidos.

Juan de *Ribera,* hijo de Francisco de Castañeda y de Juana de Ribera, vecino de Niça, pasó en la dicha armada; diósele licencia por cuanto nos constó no ser de los prohibidos.

.....

(Sigue un asiento de Tomás Franco Bastida, que tiene al margen una nota que dice que no fué en la armada, sino en una nao de que era maestre Cobarrubias para Santo Domingo.)

.....

Antonio *Bartes,* hijo de Pedro Bartes y de Simona, vecino de Estadilla de Aragón, pasó en la dicha armada; diósele licencia por ser también del armada del adelantado.

En XIIII de octubre de IVDXXXVIII.

Cristóbal *Copín,* hijo de Antón García Copín y de Isabel González, vecino de Jerez de la Frontera, pasó en la dicha armada; juraron por él Antón García y Fabián Salido, vecinos de Jerez, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Lope de *Oribe,* hijo de Juan de Oribe y de Sancha Hernández, vecino de Villalba de Sosa, pasó en la dicha armada, juraron por él Juan López, vecino de Santillana, y Andrés de Azpeitia, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Antón de *León,* hijo de Pedro Martín de León y de Ana Martín, vecino de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Hernán Sánchez (Suárez?) y Juan de Sedano, vecinos de Sevilla, que lo conoscen y que no es de los prohibidos y que es casado y velado con Catalina Hernández, su mujer, que también la lleva consigo con Ana y Luisa, sus hijas.

Iñigo *Ortiz de Retes,* hijo de Iñigo Ortiz de Retes y de María de Retes, vecino del lugar de Retes, que es en Ayala, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro González de Basonaval (?), escribano, y Martín de

Gaona, vecino de Gaona, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Martín de *Gaona,* hijo de Pedro de la Puente y de María López, vecino de Gaona, pasó en la dicha armada; juraron los dichos Iñigo Ortiz y el dicho Pedro González que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Nebreda,* hijo de Juan de Nebreda y de Mari Hernández de Valmaseda, vecino de Burgos, pasó en la dicha armada; juraron por él Bartolomé Calderón, vecino de Pie de Concha y Baltasar Bogado, vecino de Ocón (Ocaña?), que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Diego de *Escalante,* hijo de Cristóbal de Escalante y de María de la Guarda, vecino de Medina del Campo, pasó en el armada dicha; juraron por él Juan Vidal y Francisco de Ayllón, vecinos de Medina (?) del Campo (?), que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco de *Ayllón* y Juan de *Ayllón,* hijos de Bernal de Ayllón, y de Brígida García, vecinos de Medina del Campo, pasaron en la dicha armada; juraron por ellos el dicho Diego de Escalante y Juan Vidal, vecinos de la dicha villa, que los conoscen y que no son de los prohibidos.

Pedro de *Coca,* hijo de Diego de Coca y de Juana Rodríguez, vecino de la dicha villa, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Ximón *Marcos,* hijo de Diego Marcos y de Antona Martín, vecino de la dicha villa, pasó en la dicha armada; juraron los sobredichos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Cristóbal *Ruiz* y Agustín *Ruiz de las Heras,* hijos de Gil Ruiz de la Heras y de Catalina López de Ortega, vecinos de Medina (?) del Campo, pasaron en la dicha armada; juraron los dichos Diego de Escalante y Francisco de Ayllón que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Vidal,* hijo de Pedro Vidal y de Elvira Sán-

chez (Suárez?), vecino de la dicha villa, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

En XV de octubre de IVDXXXVIII.

Pedro Ruiz de *Alarcón* y Francisco de *Alarcón,* hijos de Juan de Alarcón y de Cecilia de Villalta, vecinos de Ubeda, pasaron en la dicha armada; dímosles licencia que pasasen, por cuanto nos constó que no son de los prohibidos.

Luis de *Sigura,* hijo de Francisco de Sigura y de Juana Ruiz, vecino de Ubeda, pasó en la dicha armada; dímosle licencia que pase por virtud que nos constó que no es de los prohibidos.

Alonso *Hernández Herrera,* hijo de Pedro Hernández y de Catalina Vázquez, vecino de Ecija, pasó en la dicha armada; juraron por él Diego Vázquez y Pedro Martín de Gracia, vecinos de Ecija, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Carvajal,* hijo de Diego de Carvajal y de Beatriz de Cabrera, vecinos de Zafra, pasó en la dicha armada; juraron por él Alvaro Guerrero y Hernando Alexandre, vecinos de Çafra, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Alvaro *Guerrero,* hijo de Benito de Zalamea y de Elvira Guerrera, vecinos de Zafra, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Caravajal y Fernando de Aligandre, vecinos de Zafra, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Fernando de *Aligandre,* hijo de Alijandre García y de Inés Rodríguez, vecinos de Zafra, pasó en la dicha armada; juraron Juan de Carvajal y Alvaro Guerrero, vecinos de Zafra, que no es de los prohibidos.

Francisco de *Valenzuela,* hijo de Pedro Fernández Fayando (?) y de Leonor de Padilla, vecinos de Santaella, pasó en la dicha armada y presentó una información que se hizo en la ciudad de Córdoba ante Pedro Gómez de Plasencia, alcalde ordinario y escriba-

no (?), Lope de Villarreal, vecino de la dicha ciudad, por la cual paresce que no es de los prohibidos.

Diego de *Robledo,* hijo de Alonso de Robledo y de Ana de Sahagún, vecinos de Valladolid (?), pasó en la dicha armada, y juraron que lo conoscen y no es de los prohibidos Julián de Santa Cruz y Pedro de Angulo.

Julián de *Santa Cruz,* hijo de Pedro Díaz de Santa Cruz y de María Alvarez de Lara, vecino de la ciudad de Soria, pasó en la dicha armada, y juraron que lo conoscen Francisco Díaz y Pedro de Angulo, que no es de los prohibidos.

Pedro de *Bazán,* hijo de Diego de Bazán y de María del Castillo, vecinos de Cuebas (?) (Cuéllar?), pasó en la dicha armada; juraron Pedro de Amaya y Antonio de Amaya que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Antonio de *Amaya,* hijo de Antonio de Amaya y de Mari Alvarez, vecinos de Cuéllar, pasó en la dicha armada, y juraron que lo conoscen Pedro de Bacán y Diego de Espinosa, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Cristóbal de *Trigueros,* hijo de Francisco de Trigueros y de Leonor Díaz, vecinos de Valladolid, pasó en la dicha armada, y juraron que lo conoscen y que no es de los prohibidos Antonio de Porras y Miguel de Olea (?), estantes en Sevilla.

Pedro de *Oráa,* hijo de Pedro de Oráa y de María López de Igarza, vecinos de Zumárraga, pasó en la dicha armada; juraron por él que le conocen Juan de Andueza y Juan de Liçaraçu, que no es de los prohibidos.

Diego *Díaz,* hijo de Pedro Díaz de Suança y de Catalina de Suança; juraron por él Rodrigo y Pero Gutiérrez que le conoscen y que no es de los prohibidos; pasó en la dicha armada.

Cristóbal de *Rebolledo,* hijo de Juan de Rebolledo y de Catalina Alvarez; juraron por él maestre Toribio y Francisco de la Vega, que le conocen, que no es de los prohibidos; pasó en la dicha armada.

Juan *Escarcán,* hijo de Mateo Escarcán y de Isabel Núñez (Martínez?); juraron por él Benito Catano y Simón Centurión que le conoscen y que no es de los prohibidos; pasó en la dicha armada.

Francisco *Laso de la Vega,* hijo de don Gutierre Laso de la Vega y de Ana de la Vega; juraron por él maestre Toribio y Cristóbal de Rebolledo que lo conoscen y que no es de los prohibidos; pasó en la dicha armada.

Cristóbal de la *Xara,* hijo de Diego de la Xara y de Mari Núñez, vecinos de Toledo; juraron por él Pedro de Rada y Baltasar de Rada que le conocen y que no es de los prohibidos; pasó en la dicha armada.

Alonso de *Pereda,* hijo del capitán Pedro de Pereda y de Costanza Hurtado, vecinos de Medina de Pomar; juraron por él Onofre de Arévalo y Juan de Alvarado; pasó en la dicha armada.

Pedro de *Toledo,* hijo de Pedro de Toledo y Leonor de Palma, vecinos de Sevilla; juraron por él Juan de Palma y Andrés de Toledo, vecinos de Toledo, que le conoscen, que no es de los prohibidos; pasó en la dicha armada.

Pedro de *Arévalo* y Santo *Solano,* hijos de Alonso Solano y de Francisca de Arévalo, vecinos de Trujillo pasaron en la dicha armada; juraron Alonso de Pereda y Onofre de Arévalo que los conoscen y no son de los prohibidos.

Juan *González de Niceta* (?), hijo de Rodrigo Martínez de Neceta (?) e Mari Pérez de Aramayona (?), vecino de Guernica (?), pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y no es de los prohibidos.

Enal *Alcober,* hijo de Llorente Alcober y María de Vallés, vecino de Val del Gorfo, pasó en la dicha armada; juraron los dichos testigos que lo conoscen y no es de los prohibidos.

Juan *García,* hijo de Rodrigo Sánchez y de Leonor Hernández, vecinos de Montánchez, pasó en la dicha ar-

mada; juraron por él Juan Borrallo y Francisco Sánchez que le conoscen, que no es de los prohibidos.

Juan *Hurtado,* hijo de Diego Hurtado y de Leonor Pinto, vecinos de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso Serrano y Diego de Aguilar que le conocen y que no es de los prohibidos.

Sebastián de *Errada,* hijo de Pedro García de Herrada y de Mari Sánchez, vecino de Rada, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de la Torre y Pedro Gómez, vecino de Limpias y Herrada, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco del *Vado,* hijo de Pedro Gutiérrez del Vado y de María González (?), vecinos de Ballesteros, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *San Miguel* y García *Díaz,* hijos de Juan de San Miguel y de Guiomar Díaz, vecinos de Ledesma, pasó en la dicha armada; juraron por ellos Alvaro Xuárez, vecino de Alburquerque, y Antón Hidalgo, vecino de Ledesma, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Alvaro Xuárez, hijo de Hernán Xuárez y de Beatriz Suárez, vecino de Alburquerque, pasó en la dicha armada; juraron los dichos Juan de San Miguel y García Díaz que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Hernando de *Cáceres,* hijo de Juana Ximénez y de Antón Martín, vecino de Cáceres, pasó en la dicha armada; juraron por él G° de Ovalle y Cristóbal Moreno que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Núñez de Prado,* hijo de Pedro Núñez de Prado y de Catalina Sánchez (Suárez?) de Santaolalla, vecino de Llerena, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Carvajal, vecino de Zafra, y Francisco Moreno, vecino de Llerena, que lo conocen y que no es de los prohibidos.

Andrés de *Mondragón,* hijo de Diego de Espinar y de María de Mondragón, vecinos de Sevilla, pasó en la dicha armada; juraron por él Antonio de Celada y Lo-

renzo García que le conocen y que no es de los prohibidos.

Juan *Vagor,* hijo de Petrus Hermanus y de doña Juana Vagor, vecinos de Vagor, pasó en la dicha armada; juraron por él Pedro de Angulo y Francisco de Escobedo que le conoscen y que no es de los prohibidos.

En XVI de octubre de IVDXXXVIII.

Juan de *Salazar,* hijo de Polito de Salazar y de Inés González de Sillanueva, vecino de Sahagún, pasó en la nao... (Este asiento no dice más y está como de haberlo borrado con la misma mano, acabado de escribir y estando todavía fresca la tinta.)

Andrés de *Olaso,* hijo de Bartolomé Pino y de Catalina del Pino, vecino de Castilfuerte, pasó en la dicha armada; juraron el dicho Juan Vagor y Juan de Valdelomar que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Mayo,* hijo de Diego Mayo y de Isabel Mayo, vecino de Ximena, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso Pastor y Bartolomé Herrero, vecinos de la Baniza (?) (Cañiza?) y de Sant Elena, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro *Pastor,* hijo de Juan Pastor y de Marina González, vecino de Ximena, pasó en la dicha armada; juraron por él el dicho Bartolomé Herrero y Alonso Pastor que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan de *Salinas,* hijo de Martín de Salinas y de Juana de Melgar, vecino de Villalva, pasó en la dicha armada; juraron por él Martín de Gaona y Juan de Gaona, vecinos de Gaona y de Hempudia, que lo conoscen a él y a Antonio de Salinas, su hijo, y que no son de los prohibidos.

Martín de *Urbina,* hijo de Alonso Ortiz de Urbina y de María López de Quintanilla, su mujer, vecino de Tuestas, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos Juan y Antonio de Salinas que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

El bachiller Juan *Alonso,* clérigo presbítero, de la Orden de Señor Santiago de la Espada, pasó en la di-

cha armada; dímosle licencia para que pase a las Indias por ir por capellán y confesor del dicho adelantado, y por ser de su Orden le lleva para administrar los sacramentos.

Diego *Sánchez,* hijo de Lope Sánchez y de Catalina Sánchez, vecino de Mérida, pasó en la dicha armada; juró el dicho bachiller que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Maestre *Alonso Alvarez,* hijo de Alvaro Rodríguez y de Beatriz de Yanes, vecinos de Villaviciosa, pasó en la dicha armada; juró por él Juan López, vecino de Sevilla, que lo conosce y que no es de los prohibidos. Digo que es vecino de Málaga el que pasa.

Pedro de *Castro,* hijo de Fernando Castro y de María de Camba, vecinos de Vegas de Camba, pasó en la dicha armada; juró por él maestre Alonso que lo conosce y que no es de los prohibidos.

Juan de *Peña,* vecino de Arébalo, criado del dicho maestre Alonso; juró el dicho que le conosce y que no es de los prohibidos; pasó en la dicha armada.

Luis *Ramírez,* hijo de Diego de la Xara y de Ana Ramírez, vecinos de Toledo, pasó en la dicha armada; juró por él Francisco Hernández, vecino de Sevilla, que le conosce y que no es de los prohibidos.

Diego *Fernández Fermoso,* hijo de Alonso Fernández Hermoso y de Sabina López, vecinos de Daimiel (?), pasó en la dicha armada, y juraron que lo conoscen Roque Núñez e Alonso Moreno, vecinos de Daimiel (?), y que no es de los prohibidos.

Roque *Núñez,* hijo de Juan Núñez y de Catalina González, vecinos de Daimiel, pasó en al dicha armada, y juraron por él que lo conoscen Alonso Moreno y Diego Fernández Fermoso, vecinos de Daimiel, y que no es de los prohibidos.

Andrés de *Urdaneta,* hijo de Juan Ochoa de Urdaneta y de doña Gracia de Eclain, vecinos de Villafranca, de la provincia de Guipúzcoa, pasó en la dicha armada, y juraron por él que lo conoscen Antonio de Yrnete (?),

vecino de Bermeo, y Juan Ochoa de Çaballa, vecino de Villafranca.

Juan *Ochoa* de *Çaballa,* hijo de Ochoa de Çabala y de Margarita de Urdaneta, vecinos de Villafranca, pasó en la dicha armada, y juraron por él que lo conoscen y no es de los prohibidos, Andrés de Urdaneta y Antonio de Bermeo.

Antonio de *Yrneta,* hijo del bachiller de Yrneta y de doña Mayora de Olea, vecinos de Bermeo, pasó en la dicha armada, y juraron por él que lo conoscen Andrés de Urdaneta y Juan Ochoa de Çabala, vecinos de Villafranca.

En XVII de octubre de IVDXXXVIII.

Diego *López,* hijo de Juan López y de Beatriz Gómez la Portuguesa, vecino de Mérida, pasó en la dicha armada; dímosle licencia porque nos constó que no es de los prohibidos y por haber venido de las Indias.

La gente que va de casa del adelantado Alvarado, por quien juró el dicho adelantado que los conosce y que no es de los prohibidos, son los siguientes:

Doña María de Horozco.
Doña Isabel de Anaya.
Francisca de San Martín.
Doña Ana.
Doña Luisa.
Doña Ana Fadrique.
Doña María de Caba (?).
Doña Juana.
Doña Ana Méxica (?).
Petronila y Catalina y María, mozas de cámara (?).
Figueroica.
Alemanico.
Herrerica.
Matica.
Cabita.
Saavedra.
Meléndez.
Méndez.

Hurtadico.
Pedro Flores.
Juana de Liaño.
Rodrigo Martínez.

Los cuales pasan con el dicho adelantado y con doña Beatriz de la Cueva, su mujer.

Alonso de *Palacios,* hijo de Alonso de Palacios y de María Alonso, vecino de Béjar del Castañar, pasó en la dicha armada; juraron por él Felipe Flamenco y Francisco López, vecino de Béjar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Francisco *López,* hijo de Francisco Fernández y de Marina López, vecino de Béjar, pasó en la dicha armada; juraron por él Alonso de Palacios y Antonio Pérez (?), vecino de Béjar, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Baltasar *Delgado,* hijo de Pedro Delgado y de Marina Alonso, vecino de La Palma, pasó en la dicha armada; juraron por él Juan de Vitoria y Alonso Martín, vecinos de Sevilla, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

García *Carreño,* hijo de Alonso Carreño y de Beatriz de León, vecino de Çamora, pasó en la dicha armada; juraron por él Cristóbal Caballero, vecino de Çamora, y Juan Vizcaíno, vecino de Sevilla, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Cristóbal *Caballero,* hijo de Alonso Caballero y de Isabel González, vecino de Zamora, pasó en la dicha armada; dímosle licencia que pase, por cuanto nos constó que no es de los prohibidos. (Este asiento tiene al margen una nota que dice lo siguiente:) Pasó en el navío de Diego Martín con Juan Infante.

Antonio de *Sosa,* hijo de Sebastián de Sosa y de Isabel Báez, vecino de Badajoz, pasó en la dicha armada; juraron por él García Lozano y Cristóbal Martín, vecinos de Badajoz, que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Juan *Martín,* hijo de Lope Sánchez y de Catalina

Sánchez, vecino de la dicha ciudad, pasó en la dicha armada; juraron por él los dichos testigos que lo conoscen y que no es de los prohibidos.

Pedro de *Melgar,* hijo de Rodrigo de Melgar y de Ana de Castañeda, vecino de Valladolid, pasó en la dicha armada; dímosle licencia que pase, por cuanto nos constó que no es de los prohibidos.

En XVIII de octubre de IVDXXXVIII años.

Melchor de *Villarroel,* hijo de Pedro de Villarroel y de Francisca de Villarroel, vecinos de Cazorla, pasó en la dicha armada.

Pedro de *Araçola,* hijo de Sancho Martín de Araçola y de Catalina Gómez, vecino de Caçorla, pasó en la dicha armada.

Diego de *Mata,* hijo de Juan de Estremera y de Marina de la Muela, vecino de Cazorla, pasó en la dicha armada.

Pedro de *Xorquera* (?), hijo de Pedro de Xorquera y de Juana de Ribera, vecinos de Cazorla, pasó en la dicha armada.

Luis *Ximénez,* hijo de Floristán Ximénez y de Leonor Pérez, vecinos de Cazorla, pasó en la dicha armada.

Alonso de Baeza, hijo de Juan de Baeza y de Beatriz de Narváez, vecinos de Cazorla, pasó en la dicha armada.

(Los asientos que siguen parece que no corresponden ya a los que pasaron en la armada del adelantado don Pedro de Alvarado. Se ha copiado hasta el final del folio 346 v.)

APENDICE XIV

6/8578.

1595.

Testimonio de la fundación de la ciudad de Santiago de Guatemala en el valle de Admolonga, 21 de noviembre de 1527, y de las diligencias complementarias hechas después en el día siguiente 22, y cabildos celebra-

dos por el alcalde y regidores de la misma ciudad en los días 30 de agosto y 25 de septiembre de 1529.

(En los folios 5 a 9 v. de un testimonio de 34 hojas y fecha 20 de mayo de 1611, tocante al presbítero Jerónimo Enríquez.)

Guatemala, 15 de enero de 1595.

En la ciudad de Guatemala a dies y siete dias del mes de enero de mil y quinientos y nobenta y cinco años ante los señores presidente e oidores desta Real audiencia es a saber el Dotor francisco de sande Presidente e los licenciados diego carfate e albar gomez de abaunca oidores fue dada esta peticion y a ella se proueyo —hagase la ynformacion que ofrece francisco descouar—.

En la ciudad de santiago de guatemala a dies y seis dias de el mes de diziembre de mil y quinientos y nouenta y quatro años ante el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad y por ante mi Juan nuño escribano Publico y del dicho cabildo se leyo esta peticion.

Joan de guebara vezino desta ciudad digo que yo tengo neçesidad que el escribano deste Ilustre ayuntamiento me de vn testimonio del libro del cabildo Viejo que esta signado de mi signo del año en que se fundo esta ciudad de guatemala digo la ciudad bieja despañoles y como se fundo por que por el dicho libro consta que la fundo Jorge de albarado teniente de el adelantado don pedro de albarado gouernador y capitan general que entonces era desta prouincia.

A Vuestra Señoria suplico mande darme el dicho testimonio signado y en manera que haga fee y para ello se entregue el libro al dicho escribano del cabildo que yo estoi presto de le pagar sus derechos sobre que pido Justicia Jhoan de guebara.

y Por su Señoria Vista mando que se saque el dicho libro biejo del archibo del dicho cabildo y se le de al dicho Jhoan guebara el testimonio que Pide autorizado y

en manera que haga fe ante mi Juan nuño escribano publico.

En cumplimiento de lo qual yo el dicho Juan nuño escribano de su magestad publico y del consejo desta ciudad de santiago de guatemala doi ffee e verdadero testimonio a todos los que la presente bieren como en vn libro del cabildo desta çiudad que saque del archibo della pareçe por el que por mandado de la Justicia y rregidores desta ciudad Juan de guebara escribano publico y del cabildo que fue della en cuyo oficio yo sucedi lo treslado de un libro biejo questa ciudad tiene que parece ser de la fundacion de la ciudad de santiago de guatemala el qual dicho libro esta firmado de la Justicia e rregidores desta ciudad y sellado con el sello della y signado y firmado del signo y firma del dicho Juan de guebara y certificado de xpoual azeituno y antonio bazquez y de mi el dicho Juan nuño y signado de nuestros signos y el dicho libro pareçe que se acaba de sacar y autorizar en dies y nuebe dias del mes de Otubre de mil y quinientos y nobenta años en el qual dicho libro Pareçe que estan çiertos autos del tenor siguiente:

En el valle de Admolonga. ques en esta Prouinçia de guatemala. a beinte e un dias del mes de nobiembre de mil y quinientos. y beinte y siete años entraron en cabildo el muy noble. señor Jorge de albarado teniente. y capitan. general. destas partes y los nobles. señores gonçalo de oballe alcalde ordinario de la çiudad de santiago Don pedro portocarrero. y Juan perez. de ardon eugenio de moscoso y gorge. de acuña y hernando de albarado Regidores della. y platicando cerca del asiento de la dicha çiudad. en que parte desta prouincia es mas. conbiniente. que se haga. y el dicho señor capitan general. Propuso. en esta manera. que el a bisto çiertas Partes. desta prouincia que le parece ser conbenientes para asiento. de pueblo y que su boluntad. en nombre. de su magestad es de escojer el mejor dellos para. asiento desta ciudad porque lo quiere hazer. con el pareçer de los. dichos señores alcaldes. y rregidores y de otras.

personas. que estaban presentes. a los. quales. y a cada uno dellos pidio le den. en esto su pareçer el qual mando a mi el. dicho escribano lo asiente. al pie desta causa.

Y luego pareçe Por el dicho libro en este dicho cabildo que gonçalo. de oballe y gorge. de acuña y Juan peres. de ardon. y hernando de albarado y gonçalo. de oballe y Juan gudiñez clerigo cura. y pedro. de cueto y francisco de arebalo y Juan paez y pedro de baldibieso y diego de monrroy y antonio de salazar y sancho. de barahona y eugenio de moscoso tesorero y diego de albarado. y don pedro. puerto carrero y diego holguin y rreguera. todos dieron sus botos y pareçeres en que sitio parte. y lugar. se fundaria la dicha çiudad. y al pie del dicho cavildo esta un auto del tenor siguiente.

Asenta. escribano que yo. por birtud. = res. que tengo de los. go.uernadores. de su magestad con acuerdo. y pareçer de los. al.caldes. y rregidores que estan presentes asiento. y pueblo aqui en este sitio la ciudad. de santiago el qual dicho sitio es termino. de la prouincia de guatemala.

PR.y.meramente y ante todas. cosas. mando que se haga. la traça de la dicha çiudad poniendo las calles norte sur leste. hueste.

Otrosi mando. que en medio la traça sean señalados. cuatro. solares. con cuatro. calles. en ellos yncorporadas. por plaça de la dicha çiudad.

Otrosi mando. que sean. señalados. los. solares. Junto a la plaça en el lugar. mas conbeniente donde la yglesia sea edificada. la cual. sea de la adbocaçion del señor santiago el qual. tomamos. y escojemos. por nuestro. patron. y abogado y prometo de le solenizar y festejar su dia con le hazer dezir sus bisperas. y misa solenes. conforme a la tierra. y al aparejo. della. y mas que le rregozijaremos. con toros cuando los. aya y con Juego. de cañas y otros plazeres.

Otrosi mando. que se señale vn sitio para un ospital. adonde. los pobres. y peregrinos sean acojidos i curados. el qual tenga por nonbre. y adbocaçion el ospital

de la misericordia ———— qual conbenga ——— y adoratorio que contenga. y aia por nombre nuestra Señora de los rremedios.

OTROsi mando que se señale vn sitio qual convenga. donde. a suplicaçion desta çiudad su magestad mande hazer. Vna fortaleza. a su gouernador. en su Real nombre para la guarda. y seguridad de la dicha ciudad.

OTROsi mando que junto. a la plaça sean. señalados quatro solares. el Vno para. casa de cabildo y el otro. para carcel publica y los dos. para propios de la çiudad.

SEñalados. los sitios y solares susocontenidos mando. que los. demas. solares sean Repartidos. por los. bezinos. que son y fueren. de la dicha çiudad. como. y de la manera. que se aya hecho en las çiudades. Villas. y lugares. que en esta nueba es.paña estan pobladas despañoles. no ecçediendo ni traspasando la horden acostumbrada. Jorge. de albarado.

E Despues de lo suso dicho en el dicho balle de almolonga. a veinte y dos dias del mes. de noviembre dia de señora santa çeçilia del dicho año Por antemi el dicho escribano el dicho señor capitan Visto los. pareceres. susodichos Juntamente con el dicho gonçalo de oballe alcalde y con çiertos rregidores y Vezinos desta çiudad. fueron a ber. el asiento. que dizen. ser conveniente. Para asentar. esta çiudad. en este dicho Valle y estando en el. el dicho Señor capitan dixo que pues a todos ellos y a la mas. de la gente les Pareçia que aquel. fuese. el asiento desta çiudad de santiago. que el. asimismo le parecia que era bueno. y luego. presento Vn escripto firmado de su nombre. su tenor. del qual. es este.

E Visto y leido por mi el. dicho escribano. el dicho Testimonio el dicho Señor capitan dixo y mando a mi el dicho escribano que asi lo asentase. y que en nombre de su magestad si neçesario era tomaba e aprehendya y tomo. y aprehendio la poseçion Real avtual. bel casi de la dicha ciudad y desta Prouincia y de las otras a ella

comarcanas y en señal de posesion echo mano de Vn madero. que hizo hincar en el dicho sitio y dixo que por alli. haprehendia la posesion y el dicho señor. alcalde. don pedro y eugenio de moscoso y gorge. de acuña y pedro. de cueto Regidores dixeron. que ellos. asimismo prometian de solenizar. y festejar. el dia del Señor Santiago cuya. adbocacion Es la desta çiudad con aquello que el dicho Señor capitan lo promete lo qual. propone. y promete. por si y en nombre del comun y Vezinos de la dicha çiudad. que son y fueren de aqui adelante. y pidieronlo. por testimonio.

CAvildo fecho. en lunes treinta dias del mes de agosto. año del nacimiento de nuestro salbador. Jesuxpo de mil y quinientos y beinte y nueve años Por antemi anton de morales. escribano del.

Este dicho dia e cabildo estando Juntos. ayuntados en su cavildo segun que lo an de uso y costumbre el. muy noble señor francisco de orduña Juez. de rresidençia suso dicho y los nobles. señores goncalo. de oballe. y Juan perez. de ardon alcalde ordinario desta dicha çiudad. y francisco de castellanos Tesorero de su magestad. y Luis de bibara alguazil mayor. y pedro de cueto. y bartolome bezerra. y antonio de salazar. y sancho barahona. Regidores. y procurador de la dicha çiudad.

este dicho dia los dichos señores gonzalo de oballe y Juan perez. de ardon. alcaldes. y sancho de varahona. y pedro de cueto y antonio de salazar. Regidores. dixeron. que porque ven y le es notorio que esta tierra o la mayor parte della. esta por conquistar. y de guerra y muchas personas. que no tienen yndios se quieren yr y piden licencia y quieren desamparar la tierra como lo an pedido en este cabildo y especialmente muchos españoles. que a mucho tiempo que a que estan en esta tierra que a mucho tiempo que sirven a su magestad en las guerras. della. y biendo que muchos. que agora. nuebadmente. an venido de castilla se tienen los. yndios mas. y mejores. de la tierra. y que ellos no tienen. quien les de de comer que se quieren yr a buscar sus bidas lo qual

si asi pasase seria en mucho deserbicio de dios nuestro Señor y de su magestad espeçialmente en yrse y desemparar la tierra y espeçial en la necesidad. que al presente esta. de donde se rredundaria mucho daño asi a su magestad como a los demas Vezinos que quedaren. por tanto que pedian y si necesario era. Requerian al dicho señor Juez. que como capitan general bea las personas. que no los tienen. y en espeçial los que los ayan muy bien serbido y que su merçed los conchabe. y conçierte por manera que todos tengan de comer y no se despueble la tierra y sirban a su magestad. en las guerras della. y pidieron a los demas. rregidores sobresto den su parecer.

Y sobresto Parece que dieron su parecer el tesorero francisco de castellanos y luis de bibar alguazil mayor y bartolome bezerra. Regidores y diego de monrroy Procurador. y el dicho Juez. dixo que lo beria y sobre todo lo que fuese. Justicia.

Y en beinte y çinco dias del mes de setiembre de mil y quinientos. y beinte y nuebe años esta fecho en el dicho libro vn cabildo y entre çiertos. autos del esta vno del tenor. siguiente.

Este dicho dia estando Juntos. apuntados. en su cabildo segun que lo an de uso y costumbre el muy noble Señor francisco de orduña Juez. de rresidençia y capitan susodicho y los nobles. señores goncalo. de oballe alcalde ordinario desta dicha ciudad. y francisco castellanos. y luis de bibar. alguazil mayor y antonio de salazar y sancho barahona. e eugenio de moscoso. y gomes arias y bartolome bezerra rregidores.

Este dicho dia y cabildo el dicho diego de monrroy Procurador. desta dicha çiudad Parecio y fue presente. y hizo presentacion. de una Peticion Requerimiento en la qual. Pedia que se suspendiesen las deudas que los. Vezinos deben. Por cierto tiempo y por ciertas. causas. contenidas en su rrequerimiento el qual. esta. entre las. escrituras deste cabildo a que me rrefiero el qual dicho rrequerimiento yo el dicho escribano lei e notifique

a los dichos señores y leido e acordado y platicado ante sus mercedes dixeron que todo lo pedido. por parte del dicho procurador. les constaba ser berdad y destar mui necesitados. los vezinos desta dicha ciudad. a causa. de las guerras. a abido y al presente ay y que todas las deudas. que deben. emagnan. y an hecho. en las dichas guerras Por serbir a su magestad y si agora. se diese lugar a que fuesen molestados. Por ellas. seria çesar. de seguir la guerra. que ai mucha necesidad. y por que al presente. estan los mas dellos españoles de guerra sobre el pueblo del tuerto y sobre el pueblo de ximaitepeque adonde an muerto çiertos. españoles y estamos. al presente de camino Para la prouinçia Vspantlan y ttecolutan y tequepan xomaitlan. questan todas. y otras muchas. de guerra y si se ubiere de dar lugar. a cobrar. de presente las dichas deudas. seria causa. que muchos. españoles fuesen presos. y otros. vendidas. sus armas y caballos por donde. seria dar causa. que muchos dellos se fuesen e ausentasen desta prouinçia y que la dicha guerra. çesase. y biendo los. yndios de la tierra. que algunos. de los españoles. se iban e ausentaban della. segun son pocos. seria causa de atreberse. a los matar. y perderse esta tierra. de lo qual. Dios nuestro señor y su magestad serian mui deserbidos Por ende considerando todo lo suso dicho Pues que los. acreedores no pierden sus deudas. que suspendian y suspendieron. las dichas deudas. que asi deben los vezinos desta çiudad. por cuatro meses Primeros. siguientes Porque en este tiempo es el berano. en estas partes y tiempo para hazer la guerra suso dicha y benidos se pagaran las dichas deudas que asi se deben Por que se entienden ser. aprovechados los dichos españoles. Para pagarlas. dichas deudas y que todo lo que esta hecho. en execuciones. y mandamientos. sacados para ellas. este y se suspenda. en el estado en que esta y no corra termino ninguno. hasta ser pagados. los dichos cuatro meses. porque muchas dellas. estan hechas. en las personas y caballos. y armas. que los dichos vezinos tienen para serbir en la guerra. e lo man-

daron sus mercedes. apregonar. y que sobre esto el cabildo a hecho. Relaçion. a los señores presidente e oidores. de la çiudad. Real de su magestad con su procurador. que bisto por su señoria y mercedes y mandaren otra cosa. que este cabildo esta presto de tener y guardar y cumplir todo lo que enviaren a mandar. despues. de oida su rrelacion francisco de orduña. goncalo. de oballe bartolome bezerra. antonio de salazar. sancho barahona. eugenio de moscoso.

Segun que todo lo suso dicho consta e pareçe por el dicho libro. que de suso. se haze minsion. a que me rrefiero. e para que dello conste del dicho pedimiento e mandamiento. di el presente testimonio ques fecho en la dicha çiudad de guatemala. a quinze. dias del mes de enero. de mil y quinientos. e noventa y çinco años. siendo testigos. a ver corregir lo trasladado. don pedro. de rribera y Juan rrodriguez. de ocampo. Vezinos desta dicha çiudad en fe de lo qual. yo el dicho Juan nuño escriuano de su magestad Publico y del cabildo fize mi signo en testimonio de verdad. Juan nuño escribano publico.

.....

Es copia simple de su original, con todas las anormalidades que en él se observan, cuyo original está en el Archivo General de Indias de Sevilla, 64-5-6. Hoy Guatemala 117.

Sevilla, 8 de mayo de 1933.

6/8579.

1602.

Testimonio de la fundación de la ciudad de Santiago de Guatemala, en el valle de Almalonga, en 29 de julio de 1524 ó en 21 de noviembre de 1527.

En los folios 21 v. a 23 v. de un testimonio de 50 hojas tocantes al alférez Jerónimo de Santiago.

Santiago de Guatemala, 4 de noviembre de 1602.

TESTIMONIO.—En la çiudad de Sanctiago de guatemala a veinte y seis dias del mes de Septiembre de mill y seisçientos y dos años ante gregorio de polanco alcalde hordinario se leyo esta petiçion.

El thesorero gregorio de Sanctiago como marido de doña maria de guzman mi muger biznieta de juan perez dardon el biejo digo. que Yo tengo neçessidad vuestra merced me mande dar vn tanto en manera que haga fee en rrelaçion de la fundaçion desta çiudad y como el dicho Juan Perez dardon fue vno de los fundadores desta çiudad siendo el primer rregidor que vuo en ella por ser de los primeros conquistadores y pobladores que vuo en estas prouinçias lo qual se saque del libro que esta çiudad tiene donde consta lo suso dicho y como demas de ser Regidor munchas vezes. fue alcalde hordinario.

A vuestra merced Pido y suplico mande al escriuano del cabildo que me de el dicho testimonio que pido. y Para el dicho hefecto lo saque del dicho libro y me de vn traslado y testimonio de la dicha fundaçion Dos / o mas / Para en guarda de mi derecho Y justiçia a la qual pido gregorio de sanctiago.

E Por el dicho. alcalde Visma mando. que se le de este testimonio que pide autorizado y en manera que haga fee. ante mi Juan rrodriguez de ocampo. Scriuano de su magestad.

En cumplimiento de lo qual Yo Juan nuño escriuano de su magestad Publico Y mayor del cabildo. desta çiudad de sanctiago de los caualleros de la prouinçia de guatemala Doy fee y verdadero testimonio que por el libro de la fundaçion desta dicha çiudad / traslado / del libro viejo que esta en el archivo del dicho cabildo / Pareçe que Juan Perez dardon el Viejo / al tiempo de la dicha fundaçion fue rregidor desta dicha zivdad y asi mismo. como tal rregidor se hallo. al tiempo que se fundo y tomo la posesion Por Jorge de aluarado en nombre de su magestad destas prouinçias y por el dicho libro consta asimesmo que el dicho Juan perez. fue alcalde

hordinario desta zivdad que su tenor de los cabildos y autos en que se tracta de los suso dicho es como se sigue.

Libro de la fundaçion desta muy noble y muy leal çiudad de Sanctiago de los Caualleros de guatemala que començo desde veynte y nueue dias. del mes de Jullio de mill e quinientos e veinte y quatro años en adelante.

Yo Juan de guevara escriuano de su magestad Publico Y del cabildo desta çiudad de santiago de guathemala. Doy ffee y verdadero testimonio a todos los que la presente vieren como la justiçia y rregidores desta çiudad hizieron vn cabildo en viernes quatro dias. del mes de mayo de mill y quinientos e nouenta años en mi presençia en el qual dicho cabildo se proveyeron çiertos negoçios entre los quales proueyeron vno el tenor del qual con cabeça y pie del dicho cabildo. es este que se sigue.

cabildo fecho en esta çiudad de sanctiago. de guathemala / oY Viernes quatro dias del mes de mayo / de mill y quinientos e nouenta años Por Juan de colindres puerta alcalde hordinario don Juan de castellanos contador y pedro de solorzano y xpoual dauila monrroy. rregidores. en presençia de mi Juan de guevara escriuano del cabildo. estando presentes Juan mendez de sotomayor procurador sindico y en esto vino françisco díaz del Castillo rregidor.

E luego se acordo que el dicho libro viejo de la fundaçion de la çiudad Vieja y el origen desta çiudad esta muy mal puesto y deshojado y no esta puesto por horden y no ay otro prinçipio ni origen desta tierra sino es el dicho libro y porque los vezinos hijos de los conquistadores, sepan y entiendan que fueron sus padres primeros. conquistadores. y se aprouechen dello. y este libro es justo que se ponga por su horden y se pongan las ojas en ssu lugar y se Ponga en el archibo del cabildo en guarda y custodia Para el dicho hefecto. Por

tanto mandauan y mandaron a mi el dicho escriuano lo traslade / o haga trasladar de buena letra llana. de executorias. Y signado y en publica forma y autorizado se ponga. en el dicho archivo y para ello se le libre çien tostones para el dicho efecto y se le mandan pagar asi por el traslado del dicho libro como por otros negoçios que a hecho por mandado deste cabildo y se le libre en proprios. desta çiudad en qualesquier bienes. que tenga el mayordomo. desta çiudad y mandaron que el dicho libro viejo se enquaderne como mejor se pudiere hazer y se guarde en el archiuo con el que se trasladare, y trasladado dicho libro y corregido por el dicho Juan de guevara. la Justiçia y rregimiento lo firme y auctoriçe si fuere neçesario.

Todo lo qual que dicho es. se acordo y mando por la justiçia. y rregidores y lo firmaron de sus nombres Juan de colindres Puerta Don Juan de castellanos. horozco Pedro de Solorzano Xpoval dauila monrroy françisco diez del castillo Juan mendez de Soto Mayor ante mi Juan de guevara escriuano.

Segun en el dicho cabildo que esta en el libro del cabildo se contiene a que me rrefiero y del dicho mandamiento di la presente en esta publica forma que es fecha en esta dicha çiudad de guathemala / a nueue dias del mes de mayo de mill y quinientos y nobenta años siendo presentes por testigos a lo ver sacar corregir y conçertar Juan brauo de lagunas. y luis díaz y diego de chinchilla y sancho de çevallos vezinos y estantes en esta dicha çiudad y por ende fize aqui mi signo en testimonio de verdad Juan de guevara escriuano de su magestad.

En cumplimiento de lo qual yo el dicho Juan de guevara Scriuano de su magestad publico y del cabildo desta dicha çiudad de sanctiago de guatemala Doy fee y Verdadero testimonio a todos los que la presente vieren como en el archibo desta çiudad donde estan los papeles y escripturas y libros antiguos del cabildo Pasados / Esta vn libro viejo que por muchas Partes. esta Roto

y deshojado y Para lo poder leer /. como Mejor Pude puse las ojas en sus lugares y lo conçerte y de la manera que lo halle y esta escripto es este que se sigue. Juan de guevara Escriuano.

E luego Yncontinente. En este dia mes y año dicho ——— n. rreçibio Juramento en forma de los dichos don pedro y hernan carrillo y Juan Perez dardon -- de suviçarreta. que como buenos y fieles xpianos temiendo a dios —— dando —— sus conçiençias vsaran bien y fielmente. de los cargos de rregidores desta Villa que les. son encargados entrando en sus cabildos los dias acostumbrados y los otros neçesarios. e mirando y procurando con toda diligençia y bigilançia el buen rregimiento y Proueymiento desta Villa Poniendo en ello toda la horden y buen conçierto que es neçesario y Procurando por el pro y bien della y de los vezinos y comun della y aumentando los propios y rrentas que tuvieren y que sean distribuydos y gastados en cossas neçesarias e vtiles y prouechossas a la dicha villa y faboreçiendo y procurando por las biudas y huerfanos della guardando sobre todo el seruiçio de Dios nuestro Señor y de su magestad y haziendo todo lo demas que a sus cargos. es anejo y conçerniente y que si assi lo hizieren que dios todo poderoso. los ayude en este mundo. a los cuerpos y en el otro a las animas donde mas abian de durar / y sino que el se lo demande como a malos xpianos e que a sabiendas se perjuran y cada vno dellos Respondiendo a la fuerça y confusion de el dicho Juramento dixeron si juro y amen testigos los sobredichos.

y Por otro cabildo. que pareçe Por el dicho libro. Esta fecho despues de lo suso dicho consta estar el dia puesto en esta manera. / viernes veinte y nueue de Jullio de mill e quinientos. y veinte Y quatro años.

Despues de lo qual esta lo siguiente —— Libro de cabildo deste Presente año de quinientos y veinte y seis años. En el Valle de almolonga que es en esta prouinçia de guatemala a veinte y vn dias de nobiembre de mill e quinientos y veinte y siete años Entraron en cabildo el muy noble señor Jorge de aluarado theniente. Y capitan general destas partes y los nobles Señores gonçalo de ovalle alcalde hordinario de la çiudad de santiago. Don pedro puerto carrero y Juan Perez dardon y Evgenio de moscosso y Jorge de acuña y hernando de aluarado rregidores della y platicando. çerca del asiento de la dicha zivdad en que parte. desta provinçia es mas conviniente que se haga y el dicho señor capitan general propuso en esta manera — que el a Visto çiertas Partes desta prouinçia que le pareçen ser convinientes Para asiento de pueblo y que su voluntad en nombre de su magestad es de escoxer el mejor dellos para asiento desta zivdad, Para que lo quiere hazer con el Pareçer de los dichos señores alcaldes e rregidores y otras Personas que estauan presentes a los quales y a cada Vno dellos pidio le den en esto su pareçer el qual mando a mi el dicho scriuano lo asiente al pie desta cabeça.

E luego yncontinente el dicho gonçalo de / ovalle por vn Escripto firmado de su nombre el qual. Dixo que hera su pareçer —— E luego Jo Jorge de acuña dixo que el. se arrimaba e arrimo al Pareçer del dicho gonçalo de ovalle que alli pareçe se leyo —— como quiera que dize que el asiento del tiangueçillo si leña y madera tuviese çerca para quemar y hazer las casas y sino. se agostase. tanto. como se agosta. que no se hallara Yerba Y Pastos Para los cauallos. E yeguas. y otros ganados hera mejor y tenia mejores salidas. que el de este Valle y que el lo tenia Por mas sano. a lo que pareçe pero / que faltandole lo que dicho tiene le pareçe que es Muy mejor este del Valle y que este es. su Pareçer porque los a visto anbos e firmolo. Jorge de acuña.

E luego Juan Perez dardon dixo que el asi mismo se arrimaua e arrimo al Pareçer del dicho gonçalo de ovalle que alli se leyo. Y que este mismo es el suyo porque a Visto anbos a dos Asientos. E firmolo Juan Perez dardon.

Y asimismo pareçe por el dicho libro que despues de auerse dado otros botos y pareçeres. por diferentes Personas en rrazon de la dicha fundaçion se asento y fundo esta dicha zivdad de guathemala que su thenor del auto que tracta dello es como se sigue.

Asenta escriuano que yo Por vir —— res. que tengo de los gouernadores de su magestad con acuerdo y pareçer de los alcaldes y ——— gidores. que estan presentes asiento y pueblo / aqui en este sitio la çiudad de sanctiago el qual dicho sitio es termino de la provincia de guatemala.

Primeramente y ante todas cosas mando que se haga la traça de la çiudad puniendo las calles norte, sur, leste. hueste.

Otrosi mando que en medio de la traça sean señalados quatro solares con quatro calles. en ellos. yncorporadas por plaça de la dicha zivdad.

Otrosi mando que sean señalados los solares junto a la plaza en el lugar mas conviniente donde la yglesia. sea Edificada. la qual sea de la adbocaçion de señor Sanctiago el qual tomamos y escojemos por nuestro patron y abogado y prometo de le solegniçar y festexar su dia con le hazer dezir. sus bisperas y su misa solenes. conforme a la tierra. y al aparejo della. y mas que le rreguçijaremos con toros quando los aya y con juego de cañas. y otros plazeres.

Otrosi mando que se señale vn sitio Para vn ospital donde los pobres y peregrinos sean acoxidos y curados el qual tenga por nombre y adbocaçion el ospital de la misericordia —— qual convenga por —— y adoratorio que contenga y aya por nombre nuestra Señora de los rremedios.

Otrossi mando. que se señale vn sitio qual convenga donde a suplicaçion desta zivdad. su magestad mande hazer vna fortaleza / o su gouernador en su rreal nombre para la guarda y seguridad de la dicha çiudad.

Otrosi mando que junto a la plaça sean señalados quatro solares el vno para cassa de cabildo y el otro para carçel. publica y los dos para propios de la çiudad.

Señalados los / sitios / y solares. de suso conthenidos mando que los demas solares sean rrepartidos por los vezinos que son y fueren de la dicha çiudad como y de la manera que se aya fecho en las çiudades Villas y Lugares que en esta nueua España estan poblados de españoles no exçediendo ni traspasando la horden acostumbrada Jorge de albarado.

E despues de lo suso dicho en el dicho Valle de almolonga Veynte y dos dias del dicho mes de nobiembre. dia, de Señora, Sancta, çeçilia del dicho año Por ante mi el dicho escriuano el dicho Señor. capitan Vistos los pareçeres susodichos juntamente con el dicho gonçalo de oballe alcalde y con çiertos Regidores y Vezinos desta çiudad fueron a ber el asiento que dizen ser conviniente para asentar esta çiudad en el dicho Valle y estando en el el dicho Señor capitan dixo que pues a todos ellos y a la mas de la gente les pareçia que aquel fuese el asiento desta çiudad. de sanctiago que a el asimismo le pareçia que hera bueno e luego presento vn escripto firmado de su nombre su tenor del qual es este.

E visto e leydo por mi el dicho Escriuano el dicho testimonio el dicho señor capitan dixo e mando a mi el dicho escribano que asi lo asentase y que el en nombre de su magestad si neçesario hera tomaua y aprehendia. y tomo y aprehendio la posesion Real actual. y el quasi de la dicha çiudad y desta prouinçia e de las otras a ella comarcanas. y en señal de posesion echo mando de vn madero que hizo hincar en el dicho sitio e dixo que por alli aprehendia la dicha posesion y el dicho

señor alcalde y don pedro evgenio de moscoso y Jorge de acuña y pedro de cueto rregidores dixeron que ellos asimismo. prometian de solegniçar y festejar el dia del Señor sanctiago cuya adbocaçion es la de esta çiudad / con aquello que el dicho Señor capitan lo promete lo qual propone y promete Por si y en nombre del comun y Vezinos de la dicha çiudad que son y fueren de aqui adelante. y. Pidieronlo por testimonio.

Y asimismo Pareçe por el dicho libro que en lunes catorze de hebrero del año de mill y quinientos y treynta fueron elegidos Por alcaldes. de la dicha zivdad gonçalo de oballe. y Juan perez dardon, segun que lo suso dicho consta y pareçe por el dicho libro con el qual corregi lo trasladado y baçierto y verdadero en la dicha zivdad de sanctiago de guathemala a quatro dias del mes de nobiembre de mill e seisçientos y dos años y fueron testigos a lo ver sacar corregir y conçertar Juan de sanctiago chauez e Juan rrodriguez de / ocampo Scriuano rreal e matia de aguilar vezinos y estantes en esta dicha çiudad. E yo el dicho Juan nuño Scriuano de su magestad Publico. e mayor del cabildo desta çiudad de Sanctiago de los Caualleros de la provinçia de guatemala. Por el Rey nuestro Señor lo fize escreuir e fize mi signo en testimonio de Verdad. Juan nuño Scriuano publico.

.....

Es copia simple de su original, con todas las anormalidades que en él se observan, cuyo original está en el Archivo General de Indias, de Sevilla, 64-5-5. Hoy: Guatemala 116.